

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 365-89 que designa al Ing. Guillermo Caram, Gobernador del Banco Central de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 365-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Guillermo Carám, queda designado Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, en sustitución del Lic. Roberto Saladín Selín.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 366-89 que designa al Dr. Rodolfo Rincón Martínez, Secretario de Estado de Finanzas y al Dr. Marino Guzmán Álvarez, Director General de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 366-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Rodolfo Rincón Martínez, queda designado Secretario de Estado de Finanzas, en sustitución del Ing. Guillermo Carám.

Artículo 2.- El Dr. Marino Guzmán, queda designado Director General de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC), en sustitución del Dr. Rodolfo Rincón Martínez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 367-89 que declara de utilidad pública e interés social varios inmuebles para los trabajos de construcción de la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 367-89

CONSIDERANDO: Que para la construcción de la Autopista Santo Domingo -San Cristóbal, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulares;

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos de construcción de la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con área de 351.85 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.58-Ref., del Distrito Catastral No.4, del Municipio de San Cristóbal.